

El director está autorizado a imponer suspensiones a corto plazo fuera de la escuela de acuerdo con la política de la junta.

El director puede retirar de la escuela a un estudiante que haya sido suspendido durante el día escolar, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. el padre o tutor ha sido notificado y puede hacer los arreglos necesarios para que el estudiante salga de la escuela o acepta que el estudiante use el transporte público o maneje él mismo a su casa;
2. el padre o tutor ha sido notificado y está disponible para recibir al estudiante, y un administrador de la escuela puede organizar el transporte de la escuela al hogar; o
3. el director involucra a las fuerzas del orden público en el traslado del estudiante de la escuela porque dicha acción es necesaria para proporcionar un ambiente escolar seguro y ordenado.

Si ninguna de estas circunstancias existe, la suspensión comenzará el próximo día escolar.

Referencias Legales: G.S. 115C-47, -288, -390.3, -390.5, -391.1

Referencias Cruzadas: Suspensión a Corto Plazo (política 4351)

Adoptado: 9 de abril de 1998 para entrar en vigencia el 1 de julio de 1998

Revisado: 13 de octubre de 2011, 14 de noviembre de 2019
Legal References: G.S. 115C-47, -288, -390.3, -390.5, -391.1